

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00390-00**, informando que la presente demanda proviene del Juzgado Treinta y Uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá, por impedimento la cual consta de tres (3) archivos, el expediente digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

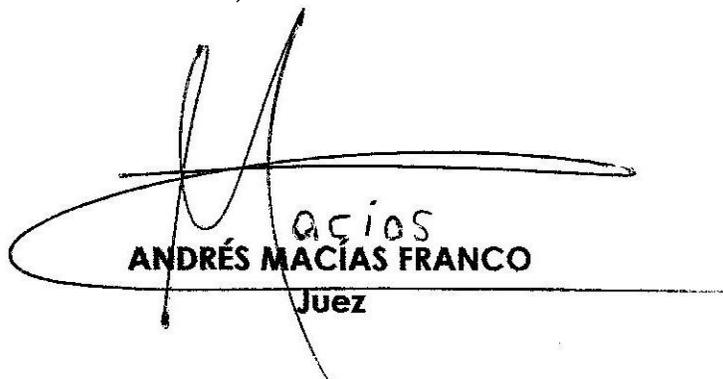
Revisadas las anotaciones realizadas en el libro radicador de demandas y las aplicaciones de registro y radicación de demandas del siglo XXI, pertenecientes a este estrado judicial, se logra evidenciar que la presente Acción Ordinaria de primera instancia remitida por el Juzgado Treinta y Uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá, invocando causal de impedimento por la Juez de instancia, se encuentra abonada dos veces en nuestro sistema, la primera de ellas se identifica con el número único interno **11001310503220210031300**, que corresponde a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y demandado el señor **HERNANDO CALLEJAS**, y la segunda fue radicada con el número único interno **11001310503220210039000**.

Revisados los documentos obrantes en cada uno de los expedientes digitales, se determina que se trata de la misma demanda ordinaria laboral, que fue remitida dos veces al Despacho, inicialmente por el juzgado de origen y posteriormente por la oficina de reparto, llevando a que se radicara en dos oportunidades.

Por lo anterior, se continuará con el trámite del litigio bajo el radicado **11001310503220210031300**, acción que fue primigeniamente asumida y avocada por parte de este estrado judicial mediante proveído de fecha cinco (5) de agosto del año en curso.

En consecuencia, se ordena por parte de la secretaría de este estrado judicial, proceder con la anulación del radicado único interno **11001310503220210039000**, y proceder con las respectivas desanotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez